



SINDICATURA
DE COMPTES

Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Paiporta Ejercicios 2017-2019

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

EJERCICIOS 2017-2019



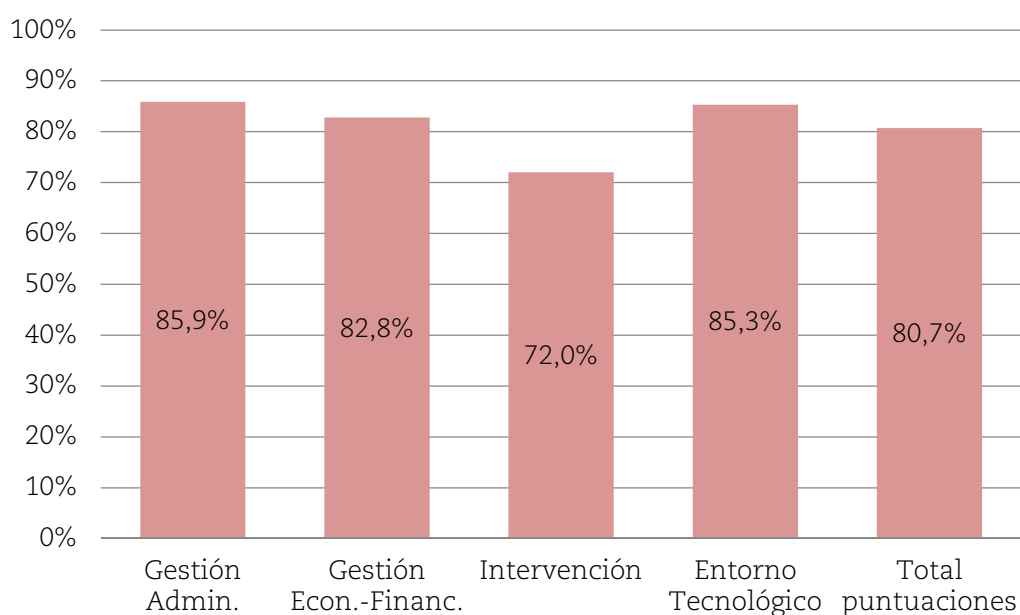
RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Paiporta consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 26 deficiencias significativas, de las cuales dos se refieren al entorno tecnológico. Del conjunto de deficiencias, es relevante que el Pleno no ha verificado la comprobación del inventario en la última renovación de la corporación y que se puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas la existencia de 173.116 euros de subvenciones concedidas pendientes de justificar en las que había vencido el plazo para ello, sin que se hubiera exigido el reintegro o impuesto la sanción correspondiente. Durante el periodo de alegaciones de nuestro informe y por requerimiento del Tribunal de Cuentas, se informa que el importe actual de subvenciones concedidas pendientes de justificar asciende a 100.869 euros y se acredita que todas las ayudas superiores a mil euros que estaban pendientes de justificar se encuentran justificadas.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento ha obtenido 40.362 puntos, que suponen un 80,7% de la puntuación máxima posible. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible





La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; confeccionar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento; y llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 del Informe para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

En este sentido, la crisis sanitaria y socioeconómica mundial causada por la pandemia de la COVID-19 que marca nuestra realidad en el momento de publicar este informe ha puesto de manifiesto la total dependencia que tiene la gestión pública de los sistemas de información y las comunicaciones (SIC). Esto hace que administraciones públicas y ayuntamientos sean más vulnerables frente a los ciberataques y que, por tanto, sea más necesario que nunca mantener un sólido sistema de protección frente a ellos y una adecuada ciberhigiene.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Fundamento de la opinión con salvedades	3
5. Opinión con salvedades sobre el control interno	8
6. Valoración global	8
7. Recomendaciones	10
APÉNDICE 1. Marco normativo	11
APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología	14
APÉNDICE 3. Información general	18
APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa	22
APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera	29
APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención	36
APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico	40
TRÁMITE DE ALEGACIONES	43
APROBACIÓN DEL INFORME	44
ANEXO I Alegaciones presentadas	
ANEXO II Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Paiporta, que ha incluido los ejercicios 2017 y 2018 y, en determinados aspectos, el primer trimestre de 2019.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (la alcaldesa, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:



Organización administrativa y grado de transparencia

- 1) A 31 de diciembre de 2017 existe un consorcio que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Información económico-financiera y su fiabilidad

- 2) No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- 3) No existe un plan de inversiones¹.
- 4) En el año 2016 el Pleno aprobó dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 311.745 euros.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- 5) Los libros de actas del Pleno y de la Junta de Gobierno se llevan y están foliados y diligenciados, pero se han transcrito en un plazo superior a tres meses².

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- 6) En lo que se refiere al subsector administración pública, la entidad incumplió el objetivo de la regla de gasto en las liquidaciones del presupuesto de los ejercicios 2017 y 2018³.
- 7) A 31 de diciembre de 2017 la entidad pública empresarial dependiente del Ayuntamiento, Empresa de Servicios de Paiporta (ESPAI), incumplía los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En el ejercicio 2018 ya cumple el objetivo de estabilidad, pero sigue sin cumplir la regla de gasto.
- 8) La entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017⁴, debidamente

¹ Artículo 166.1 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

² Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

³ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

⁴ Artículo 8 de la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.



aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no cumple con otros trámites relativos al ciclo presupuestario tales como la elaboración de la liquidación del presupuesto y la formación de la Cuenta, en los plazos legalmente previstos.

Contratación

- 9) No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción⁵.

Protección de los bienes de la entidad

- 10) El Pleno no ha verificado la comprobación del inventario en la última renovación de la corporación⁶.
- 11) La información facilitada indica que existen 173.116 euros de subvenciones concedidas pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, sin que se haya exigido el reintegro⁷ o impuesto la sanción correspondiente⁸. No obstante, este hecho se ha puesto en conocimiento del Tribunal de Cuentas. Durante el periodo de alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha requerido al Interventor para que informara sobre qué subvenciones superaban los mil euros y cuáles no se habían justificado. Se informa al respecto que el importe actual de subvenciones concedidas pendientes de justificar asciende a 100.869 euros y se acredita que todas las ayudas superiores a mil euros que estaban pendientes de justificar, una vez vencido el plazo, se encuentran justificadas.
- 12) Según la entidad, existen valores prescritos por un importe de 79.670 euros y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades.

⁵ Artículo 222.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

⁶ Artículo 33 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

⁷ Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

⁸ Artículo 59 de la LGS.



Intervención

Organización y regulación

- 13) La actuación de control interno de la entidad local no se ejerce sobre la entidad pública empresarial que depende de ella⁹, ya que el órgano interventor no puede ejercerlo con plena autonomía por falta de medios¹⁰.
- 14) El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local¹¹.

Función interventora

- 15) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, pero aparte de la suficiencia y adecuación del crédito y la competencia del órgano, no fiscaliza otros aspectos que hubiera determinado el Pleno a propuesta del presidente previo informe del interventor (con el mínimo del acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos)¹².

Control financiero

- 16) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos.
- 17) No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.
- 18) Se realiza el control posterior de los ingresos mediante el ejercicio del control financiero, si bien la toma de razón contable recogida en las bases de ejecución, en sustitución de la fiscalización previa, no se firma por Intervención.
- 19) La entidad pública empresarial participada mayoritariamente por la entidad ha sido auditada por una empresa externa, pero el Ayuntamiento no la fiscaliza ni controla. En alegaciones, se nos remite el Decreto de la Alcaldía de 27 de noviembre de 2020, determinando que por parte de Intervención se realicen todas las actuaciones con la finalidad de que se cumplan las funciones

⁹ Artículo 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

¹⁰ Artículo 4.2 del RCI.

¹¹ Artículo 3 del RCI.

¹² Artículo 13.2 del RCI.



reservadas y necesarias legalmente en la Entidad Pública Empresarial ESPAI y de esta forma no existan deficiencias.

- 20) Se efectúan informes de control financiero como resultado de las actuaciones de control permanente¹³ y estos han sido remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al presidente de la entidad local, si bien este último aún no los ha remitido al Pleno para su conocimiento¹⁴. No obstante, durante el periodo de alegaciones se indica que se ha dado cuenta de estos al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.
- 21) No se han publicado en la sede electrónica corporativa ni la información contable actualizada de la entidad dependiente ni los informes de auditoría¹⁵.
- 22) El presidente aún no ha formalizado un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen¹⁶. A este respecto, cabe indicar que durante el periodo de alegaciones el Ayuntamiento nos aporta un decreto de Alcaldía, de 4 de diciembre de 2020, aprobando el Plan de Acción 2020.

Otros aspectos

- 23) A partir del 1 de julio de 2018, el órgano interventor ha apreciado que existe un hecho, descrito en el punto 12) de este apartado, susceptible de dar lugar a responsabilidad contable¹⁷. El 20 de octubre de 2020, el interventor puso este hecho en conocimiento del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 5.2 y 36.1 del RCI.
- 24) Durante el transcurso del ejercicio de la función de control el órgano interventor no ha tenido la total colaboración por parte de la entidad dependiente del Ayuntamiento para poder efectuar el ejercicio de sus funciones correctamente¹⁸.

¹³ Artículo 35 del RCI.

¹⁴ Artículo 36.1 del RCI.

¹⁵ Artículo 36.2 del RCI.

¹⁶ Artículo 38.1 del RCI.

¹⁷ Artículo 5 del RCI.

¹⁸ Artículo 6 del RCI.



Entorno tecnológico

Marco organizativo

- 25) No se dispone del informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas.

Operaciones de los sistemas de información

- 26) No se dispone de herramientas o procedimientos para realizar comprobaciones periódicas que permitan verificar que la configuración actual de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, equipos de seguridad y equipos de red) no ha sido modificada de forma no autorizada respecto de la configuración de seguridad original.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, el control interno de la entidad resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.

6. VALORACIÓN GLOBAL

El Ayuntamiento ha obtenido 40.362 puntos, que suponen un 80,7% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



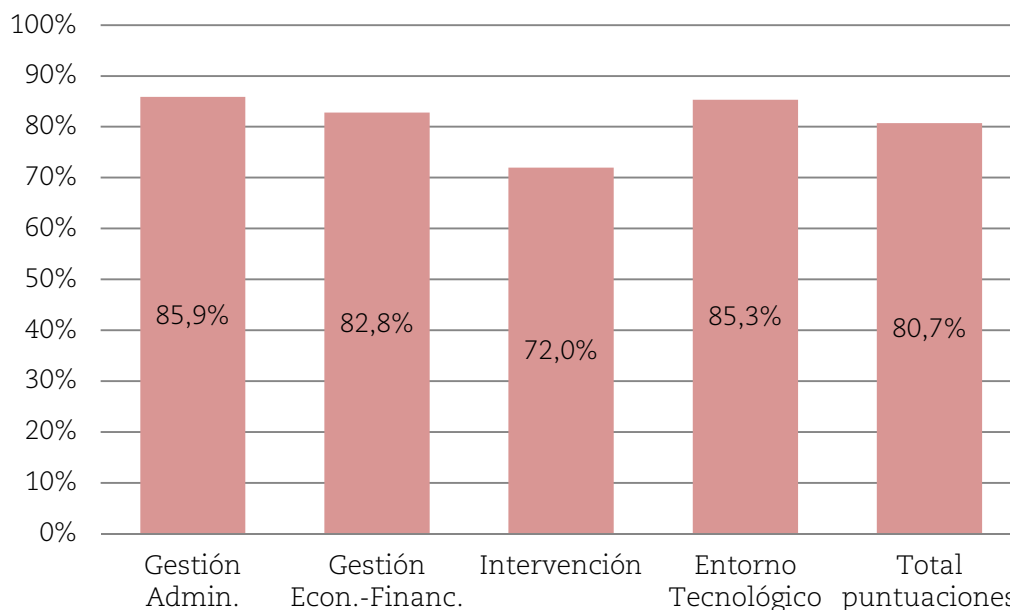
Cuadro 1. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Puntos obtenidos		Total (c)=(a)+(b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Aspectos organizativos de la entidad local	525	300	825	1.050	78,6%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	855	450	1.305	1.500	87,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.235	2.885	3.300	87,4%
Secretaría, registro y actas	275	480	755	1.050	71,9%
Inventario de bienes y patrimonio	1.330	770	2.100	2.550	82,4%
Subvenciones	935	1.055	1.990	2.250	88,4%
Contratación y compras	2.270	750	3.020	3.300	91,5%
TOTAL ÁREA 1	7.840	5.040	12.880	15.000	85,9%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA					
Presupuestos	1.285	1.235	2.520	3.750	67,2%
Gastos de inversión	265	75	340	450	75,6%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	375	900	1.050	85,7%
Ingresos por transferencias	150	150	300	300	100,0%
Recaudación	460	325	785	1.350	58,1%
Tesorería	2.100	780	2.880	3.000	96,0%
Contabilidad	1.500	1.160	2.660	3.000	88,7%
Endeudamiento	1.050	980	2.030	2.100	96,7%
TOTAL ÁREA 2	7.335	5.080	12.415	15.000	82,8%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN					
Organización y regulación	350	430	780	1.280	60,9%
Función interventora	850	840	1.690	1.880	89,9%
Control financiero	4.630	3.370	8.000	11.210	71,4%
Otros aspectos	150	180	330	630	52,4%
TOTAL ÁREA 3	5.980	4.820	10.800	15.000	72,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO					
Marco organizativo	345	258	603	782	77,1%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	244	244	434	56,2%
Operaciones de los sistemas de información	1.260	578	1.838	2.056	89,4%
Controles de acceso a datos y programas	237	683	920	963	95,5%
Continuidad del servicio	471	191	662	765	86,5%
TOTAL ÁREA 4	2.313	1.954	4.267	5.000	85,3%
TOTAL ÁREAS	23.468	16.894	40.362	50.000	80,7%



En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:

Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.
2. La entidad local debe confeccionar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.



APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).



APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en los artículos 9 y 10 de la Ley de Sindicatura de Comptes:

- “- Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.”

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - Presupuestos
 - Gastos de inversión



- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Ingresos por transferencias
 - Recaudación
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Endeudamiento
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero
 - Otros aspectos
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Marco organizativo
 - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - Operaciones de los sistemas de información
 - Controles de acceso a datos y programas
 - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.



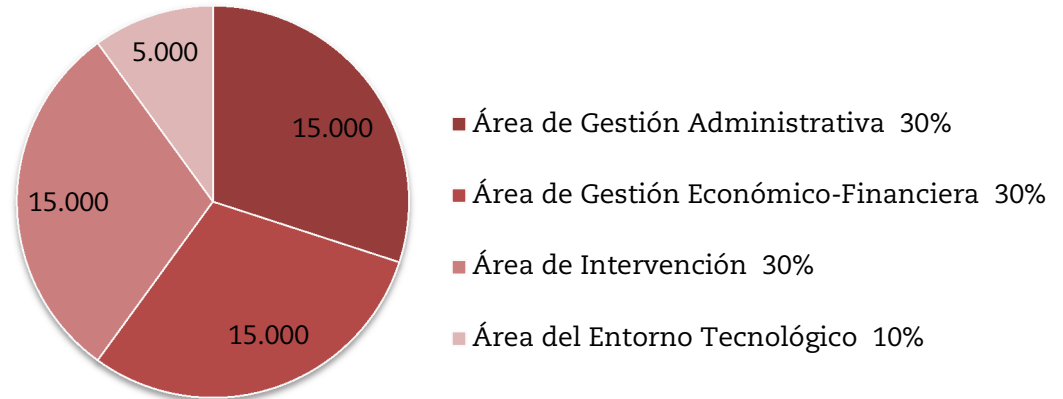
La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
TOTAL ÁREA 1	8.715	6.285	15.000	100,0%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
TOTAL ÁREA 2	8.835	6.165	15.000	100,0%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
TOTAL ÁREA 3	9.000	6.000	15.000	100,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
TOTAL ÁREA 4	2.500	2.500	5.000	100,0%
TOTAL ÁREAS	29.050	20.950	50.000	



Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular, el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.



APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Paiporta está situado en la comarca de L'Horta Sud, en la provincia de Valencia. Su población es de 25.241 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017. Esta corporación se ha incluido en la franja de ayuntamientos de 20.000 a 25.000 habitantes, porque a 1 de enero de 2015, momento en que se hizo la selección de la muestra, el número de habitantes era de 24.810.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Datos sobre determinados órganos municipales

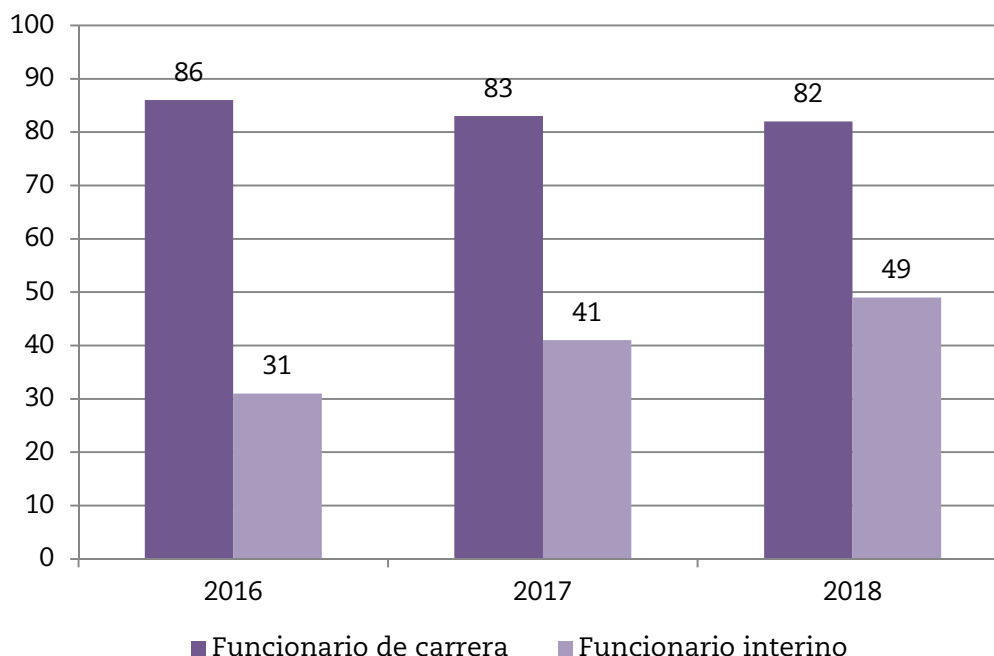
	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	7	3	7

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:



Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios



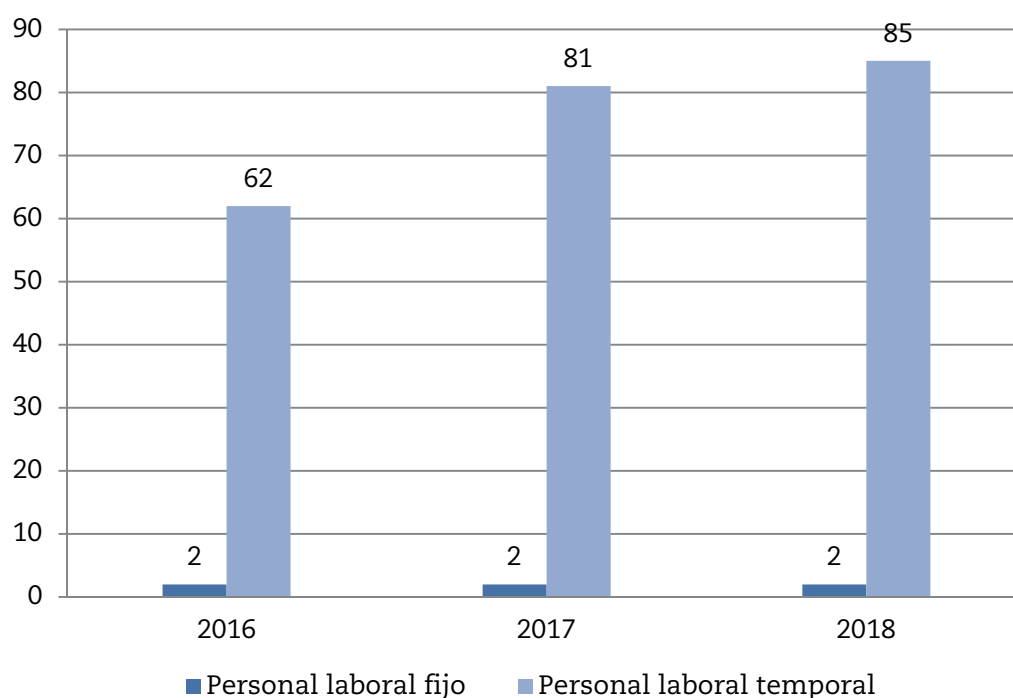
En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios han experimentado entre 2016 y 2018 un incremento del 12,0%, al pasar de 117 a 131 personas, debido al aumento del número de funcionarios interinos, que experimentan un incremento del 58,1%, en contraste con la variación negativa del 4,7% en el número de funcionarios de carrera entre 2016 y 2018.

El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 ascendía a cuatro, nueve y diez, respectivamente. En el ejercicio 2018 se han realizado quince provisiones de puestos de trabajo, de las cuales once han sido por comisión de servicios y cuatro por adscripción provisional.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral fijo y del personal laboral temporal entre 2016 y 2018. Es destacable que se ha producido un aumento del 37,1% en el número de laborales temporales.



Gráfico 4. Evolución del personal laboral



Entre 2016 y 2018 el personal eventual se ha mantenido estable en una persona.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 4. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	14.400.124	14.329.472	14.951.366
Presupuesto inicial gastos	14.400.124	14.329.472	14.951.366
Previsiones ingresos definitivas	19.873.314	19.738.142	23.353.298
Previsiones gastos definitivas	19.873.314	19.738.142	23.353.298
Derechos reconocidos netos	15.897.920	17.687.918	17.302.303
Obligaciones reconocidas netas	16.342.620	16.260.612	17.791.821
Resultado presupuestario ajustado	1.799.538	3.484.654	4.052.931
Remanente de tesorería para gastos generales	6.412.116	7.511.747	6.891.284
Remanente de tesorería total	10.881.115	12.325.544	11.018.581



A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo	0	0	0
A largo plazo	3.576.343	1.429.254	0
Otras deudas	1.130.085	730.216	584.173
Total deuda	4.706.428	2.159.470	584.173

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	432.883	3.376.440	4.155.324
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	2.772.818	3.639.076	269.972

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 4.122.255 euros (un 87,6%), el ahorro neto ha aumentado en 3.722.441 euros (un 859,9%) y la capacidad de financiación se ha reducido en 2.502.846 euros (un 90,3%).



APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 825 puntos, lo que representa un 78,6% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico ni tampoco dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones municipales, las asignaciones a los grupos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
Grupo Popular	550	1.400	1.950
Compromís per Paiporta	550	1.050	1.600
Grupo Socialista	550	875	1.425
Ciudadanos	550	350	900

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	16	16	16
Importe total	29.110	5.972	18.762

La entidad desconoce si las asignaciones a los grupos municipales se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. También se desconoce si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de las asignaciones fijadas por el Pleno de la entidad, ya que no lo ha solicitado este órgano.

En la página web de la entidad no figuran los datos sobre las unidades administrativas.



Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.305 puntos, lo que representa un 87,0% de la puntuación máxima posible.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar
Entidades públicas empresariales	1			
Consortios no adscritos				3
Mancomunidades				1

Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.885 puntos, que equivale al 87,4% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- Ni en la clasificación de los puestos de trabajo ni en la RPT consta la información obligatoria sobre méritos¹⁹:
- Se ha detectado que el personal eventual realiza funciones reservadas a los funcionarios, lo que incumple por tanto los artículos 9.2 y 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Los cambios de departamento no siempre se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen los artículos 78 y siguientes del TREBEP. El proceso de mejora de empleo de los funcionarios y la forma de acceso de los interinos no están regulados por el Ayuntamiento, si bien la entidad afirma que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad²⁰.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

¹⁹ Artículo 35.3 de la LFPV.

²⁰ Artículo 10.2 del TREBEP y artículo 107 de la LFPV.



- El plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina es de 30 días desde que se acuerdan por el órgano competente.
- El programa de nómina no permite su registro automático en contabilidad.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Establecer una fecha fija de pago de nómina.
- Incluir en la web de la entidad la oferta de empleo público.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 755 puntos, lo que representa un 71,9% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento no dispone de un organigrama actualizado y las funciones de Secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por comisión de servicios.

Del registro general no dependen registros auxiliares y tampoco tiene registros descentralizados.

Se recomienda llevar un registro sobre los litigios, los convenios y compromisos firmados y los poderes otorgados.

Existe delegación del presidente de la corporación para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y para órganos directivos y está integrada en el mismo libro de resoluciones.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la corporación en la plataforma integrada de gestión.

En este mismo sentido, se cumple el artículo 77 de la LRBRL, ya que en 2017 se realizaron un total de 17 peticiones al presidente de la entidad, y todas ellas fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, el presidente las resolvió y no desestimó ninguna.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque solo sea en alguna área:

Cuadro 10. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos			
Abogados externos	1	1	29.403



Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 2.100 puntos, lo que representa el 82,4% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de patrimonio trabaja una persona, asignada a un negociado.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario:

Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	327	70.915.628
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	9	8.568
Vehículos	14	147.968

A continuación se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario de la entidad dependiente no está autorizado por el secretario, ni cuenta con el visto bueno del presidente²¹.
- No consta que el inventario de la entidad ni el de su entidad dependiente se hayan remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado²².
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad²³.
- No en todas las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso se exigió el informe pericial, ni en todas las de bienes de valor histórico o artístico se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable²⁴.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.990 puntos, lo que representa un 88,4% de la puntuación máxima posible.

²¹ Artículo 32 del RB.

²² Artículos 86 del TRRL y 32 del RB.

²³ Artículo 36 del RB.

²⁴ Artículo 11 del RB.



La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 561.331 euros, de las que 528.954 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	186.700
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	-
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	342.254
Total	528.954

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones²⁵.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones²⁶ han sido aprobadas por el Pleno²⁷ y publicadas en el BOP²⁸.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 3.020 puntos, que equivale a un 91,5% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, dos funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, del modificado en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

²⁵ Artículo 8 de la LGS.

²⁶ Artículo 9.2 de la LGS.

²⁷ Artículo 22 de la LRBRLL.

²⁸ Artículo 9.3 de la LGS.



Cuadro 13. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	178.270		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	174.470		2
	Otros			
Subtotal		352.740		3
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal		0		0
Suministros	Abierto	36.535		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	56.400		1
	Otros			
Subtotal		92.935		2
Servicios	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	171.505		5
	Otros			
Subtotal		171.505		5
Otros		680.710		6
Total		1.297.890		16



Según la entidad, se formalizó un contrato que supone ingresos por un importe de 3.300 euros.

En 2017 se formalizó un contrato sujeto a regulación armonizada, por un importe total de 555.295 euros.

Los expedientes de contratación se llevan en soporte papel y digitalmente y contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

La entidad no ha remitido el documento de formalización y extracto del expediente de un contrato a la Sindicatura de Comptes²⁹.

De acuerdo con la información obtenida, se recomienda establecer una segregación de funciones en cuanto a la compra de materiales y suministros, respecto a su recepción y contabilización.

²⁹ Artículo 29 del TRLCSP.



APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.520 puntos, el 67,2% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan cuatro funcionarios, asignados a una unidad administrativa. En este sentido, es importante destacar que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones de la entidad pública empresarial participada	No consta	✘
Remisión del presupuesto general a la Intervención	No consta	✘
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	13/12/2016	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	19/12/2016	✘
Aprobación inicial	23/12/2016	✘
Aprobación definitiva	26/01/2017	✘
Entrada en vigor: inserción en el BOP	03/02/2017	✘
Remisión a la Administración del Estado	15/02/2017	✘
Remisión a la Administración de la Generalitat	No consta	✘

De la información obtenida destaca:

- Se presentaron cuatro reclamaciones sobre los presupuestos y no se estimó ninguna. No se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2016 y 2017 se ha destinado a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones.



En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✗	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✗	✓

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	5.178.962	4
Ampliación de créditos		
Transferencias de créditos	263.625	19
Generación de créditos	1.629.962	20
Incorporación de remanentes	1.593.010	3
Bajas por anulación		

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre:

- La ejecución trimestral del presupuesto
- La liquidación del presupuesto

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 340 puntos, que supone un 75,6% de la puntuación máxima posible, debido a las incidencias básicas que se recogen en el apartado 4 de este informe.

Las inversiones son gestionadas por una unidad administrativa y participan siete funcionarios.



Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 900 puntos, que supone un 85,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan cuatro funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 24, y de acuerdo con la entidad, todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La entidad no cuenta con una unidad de inspección de tributos, tampoco existe un plan de actuación ni un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas.

Aunque el proceso de gestión de los tributos contempla que se comprueben las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior, no existe constancia documental de las verificaciones realizadas, por lo que, con el fin de mejorar la organización del Área de Gestión Tributaria, se recomienda dejar constancia de las mismas.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 300 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan diez funcionarios asignados a diez unidades administrativas.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 785 puntos, lo que representa un 58,1% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de recaudación trabajan tres funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:



Cuadro 17. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	✓	✓
En colaboración con entidades bancarias	✓	✓
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	✗	✗
Delegación en entidades públicas	✗	✗

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a diez y no existen contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada treinta días.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2017 de 62.607 euros, mientras que los derechos reconocidos por este concepto se elevaron a 62.163 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 1 de junio al 31 de julio
- IAE: del 1 de septiembre al 31 de octubre
- IVTM: del 1 febrero al 31 de marzo

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.880 puntos, lo que representa un 96,0% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan diez funcionarios asignados a tres negociados (sección de contabilidad, negociado de rentas y unidad de recaudación). El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde el 19 de septiembre de 2008.

Por otra parte, existen nueve personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, seis autorizados para la consulta de saldos y extractos, subida de ficheros de cobro y consulta e



impresión de documentos pagados, y los tres claveros para realizar transferencias de forma mancomunada.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 18. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	5
Cuentas restringidas de recaudación	4
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	1
Cuentas restringidas de pagos a justificar	-
Cuentas restringidas de pagos	-
Cuentas financieras	-

El orden de prelación de pagos es el siguiente: personal, Seguridad Social y Hacienda Pública y proveedores.

Se confeccionan planes de tesorería mensualmente y se efectúa un seguimiento de los mismos, aunque no son aprobados por ningún órgano. De acuerdo con la entidad, todas las obligaciones se pagan inmediatamente a su aprobación.

Hay un habilitado de caja fija a 31 de diciembre de 2017, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2017 de 3.000 euros, sin que haya saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de ese ejercicio. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar se encuentran reguladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 es de 16.529 euros y no existe saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.660 puntos, lo que representa un 88,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan cuatro funcionarios, que dependen de la Intervención.



De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar y son 79 las personas que acceden a esta.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de cinco días y emplea dos días para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito³⁰. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017:

Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	2	311.745	311.745	-
2017	2	63.753	63.753	-
Total	4	375.498	375.498	-

Con relación a los dos expedientes aprobados en 2016, en alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que el primero de ellos corresponde básicamente a facturas que se contabilizaron en la cuenta 413, pues no se pudo completar el procedimiento por falta material de tiempo, a pesar de que la mayoría tenían consignación. Y que en el segundo expediente, se recogieron facturas presentadas en el ejercicio 2016, correspondientes a servicios y suministros prestados en 2015 y anteriores.

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo.
- El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la entidad.

³⁰ Artículo 173.5 del TRLRHL.



Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 2.030 puntos, lo que representa el 96,7% de la puntuación máxima posible.

La Intervención realiza la gestión de las operaciones de crédito, lo que supone una falta de segregación de funciones.



APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 780 puntos, lo que representa un 60,9% de la puntuación máxima posible.

El número de funcionarios adscritos al área de Intervención se eleva a cuatro, asignados a una unidad administrativa. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto del interventor, que ha sido cubierto por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero³¹.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada sobre todos los gastos debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente³².

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.690 puntos, lo que representa un 89,9% de la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

³¹ Artículo 3 del RCI.

³² Artículo 13.1 del RCI.



Cuadro 20. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019(*)
Informes de fiscalización previa	313	94
Informes emitidos con reparos (*)	-	-
Informes emitidos con discrepancia	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-

(*) Los reparos detallados en el punto 24 del apartado 4 de este informe fueron efectuados con posterioridad a 31 de marzo de 2019.

En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 8.000 puntos, lo que representa un 71,4% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esta entidad local es el control permanente, que incluye el control de eficacia, y no la auditoría pública³³. El control permanente solo se realiza sobre la propia entidad local y no sobre su entidad pública empresarial, cuando debería efectuarse por ser una entidad dependiente. Dichas actuaciones de control permanente a realizar en el ejercicio 2019 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos³⁴.

El artículo 29.3 del RCI dispone que en aquellas entidades dependientes sobre las que no se efectúa control permanente, el órgano interventor tendría que efectuar una auditoría anual que consistiría en:

- Una auditoría de cuentas incluida en el plan de auditorías.
- Una auditoría de cumplimiento.
- La auditoría operativa.

³³ Artículo 29.1 del RCI.

³⁴ Artículo 31.3 del RCI.



La entidad pública mercantil participada mayoritariamente tiene la obligación legal de ser auditada y, si bien es auditada por una empresa externa que ha contratado dicha entidad dependiente, no se ejerce sobre ella el control permanente, ni se controla por la Intervención.

No se efectúa la auditoría pública sobre la entidad pública empresarial, ni se ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2019 de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración para la realización de esta auditoría³⁵.

La información contable de la entidad dependiente del Ayuntamiento y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales no se han remitido a la IGAE para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003³⁶.

Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, no se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto³⁷.

Informes específicos

La Intervención elaboró los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria³⁸ y regla de gasto³⁹ en la aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos de 2017 y 2018, si bien, aunque no lo superaba, no se pronunció en estos sobre el cumplimiento del límite de deuda pública⁴⁰.

La Intervención de la entidad no ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de la entidad dependiente, una vez aprobado por el órgano competente⁴¹.

No existe constancia de que se realice un seguimiento del plan económico financiero de reequilibrio.

Los informes de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2017 y 2018 no se pronuncian sobre la evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior. El informe de 2017 tampoco se pronuncia sobre la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

³⁵ Artículo 34 del RCI.

³⁶ Artículo 36.2 del RCI.

³⁷ Artículo 38.4 del RCI.

³⁸ Artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

³⁹ Artículo 12 de la LOEPSF.

⁴⁰ Artículos 4 y 13 de la LOEPSF.

⁴¹ Artículos 4 y 16.2 del REP.



El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre el régimen de garantías.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre las altas y bajas del inventario.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 330 puntos, lo que representa un 52,4% de la puntuación máxima posible, debido a las incidencias básicas que se recogen en el apartado 4 de este informe.



APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 603 puntos, lo que representa un 77,1% de la puntuación máxima posible.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales, cuenta con dos funcionarios y está estructurado en un negociado. En este departamento no colaboran trabajadores externos.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico y un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Una adecuada segregación de funciones y tareas de modo que el personal no ejecute simultáneamente tareas de operación, administración (configuración, mantenimiento) y supervisión (auditoría, gobierno).

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido de 244 puntos, lo que representa un 56,2% de la puntuación máxima posible.

Adquisición de aplicaciones y sistemas

No existe un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI tengan en consideración los objetivos estratégicos de negocio de la entidad, los objetivos de seguridad y el dimensionamiento sobre la base de las necesidades de los departamentos.

Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas se ha realizado sobre la base de un procedimiento que contiene de manera genérica el registro de solicitudes, su evaluación, autorización, pruebas, planificación de puesta en operación y registro de cambios, aunque no se contemplan o aplican todos los controles que se consideran como buenas prácticas. Además, este procedimiento no incluye la realización de pruebas de testeado de los cambios en entornos separados de la producción,



ni la separación de funciones en el proceso de cambio, incluyendo como mínimo la aprobación y la ejecución.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 1.838 puntos, lo que representa un 89,4% de la puntuación máxima posible.

Servicios externos

El Ayuntamiento tiene servicios contratados con terceros referentes al alojamiento de datos y aplicaciones en la nube.

La entidad no dispone de un procedimiento completo de contratación de servicios externos que documente, para el proceso de contratación, la incorporación en los contratos firmados con el proveedor, cláusulas de confidencialidad, protección de datos y acuerdos de nivel de servicio, que incluya las características del servicio a prestar, los requisitos de seguridad (con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad) y las obligaciones respecto a la protección de los datos (con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

Monitorización

No se dispone de herramientas que permitan la monitorización completa del estado de redes.

Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 920 puntos, lo que representa un 95,5% de la puntuación máxima posible.

Protección de redes y comunicaciones

No se ha realizado un diseño considerando el uso de una zona desmilitarizada (DMZ) para alojar a los elementos que requieren comunicación con el exterior.

Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 662 puntos, lo que representa un 86,5% de la puntuación máxima posible.



Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.

Alta disponibilidad

Se dispone de elementos redundantes en los sistemas críticos de forma parcial, tales como servidores, sistema eléctrico y servicio de comunicaciones en los locales que albergan sistemas de información.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Paiporta para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 14 de diciembre de 2020, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro de la Sindicatura de Cuentas 000014783
 Fecha y hora de confirmación: 07-12-2020 13:51:48 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00005945703**

Interesado

Código de Origen: L01461862	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de Paiporta	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 1/4
 Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 100000847
 Ref. externa: ALEGACIONES
 N° Expediente:
 Observaciones:

Formulario

Expone:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 1/4

Solicita:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 1/4

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Alegaciones_Sindicatura_de_Cuentas_-_SEFYCU_2354887.pdf	414.54 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-383a7565d0fb6d38c08697d776dc0f3f		
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Anexo_I.pdf	7.04 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6033d5ef90113bfc7d0123cfe09f1cf8		



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Anexo_II.pdf 401.49 KB Copia electrónica auténtica Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-2ca985d2a64b5f98e8f5897168e1b724

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Anexo_III.pdf 914.44 KB Copia electrónica auténtica Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-5fb57c59da51ee5979d5a3b8f25d34eb

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Anexo_IV.pdf 4.29 MB Copia electrónica auténtica Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-fca3caa9914413f10f776ca7ca269109

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

justificante_salida.pdf 160.48 KB Original Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-7e6fd4931aee015c000f0f40797b414e

Enlace de descarga:





JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro de la Sindicatura de Cuentas 000014783
 Fecha y hora de confirmación: 07-12-2020 14:04:17 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00005945870**

Interesado

Código de Origen: L01461862	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de Paiporta	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 2/4

Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 100000847

Ref. externa: ALEGACIONES

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 2/4

Solicita:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 2/4

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Anexo_V.pdf	959.24 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-12fd545785c754fab8feedf7dba0892		
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Anexo_VI.pdf	1006 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-85b2b2db35c851caa6e9d4915abd08be		



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Anexo_VII.pdf 1.5 MB Copia electrónica auténtica Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-31150cb2be3091129d3bd2ec209f0245

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Anexo_VIII.pdf 1002.54 KB Copia electrónica auténtica Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-d353756693b42dd7a9948c74c2459f95

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

Resolucion_N_3479_de_04122020_Resolucio_Alcaldia_enviant_a_Sindicatura_les_a.pdf 725.71 KB Copia electrónica auténtica Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-aa5dc7cb8275e51b8ed6cf038c99cc0e

Enlace de descarga:

[h](#)

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

justificante_salida.pdf 160.52 KB Original Documento adjunto

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-e4a174a674ba745ebfa60ff958e4af63

Enlace de descarga:



JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro de la Sindicatura de Cuentas 000014783
 Fecha y hora de confirmación: 07-12-2020 14:09:54 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00005945936**

Interesado

Código de Origen: L01461862	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de Paiporta	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 3/4
 Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 100000847
 Ref. externa: ALEGACIONES
 N° Expediente:
 Observaciones:

Formulario

Expone:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 3/4

Solicita:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 3/4

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
64_a_Web_Ajuntament.pdf	260.75 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-f51eb65a091e5a7c923b85e92ea434e2		

Enlace de descarga:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
64_b_Autoliquidacions.pdf	19.6 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-b98a1c1d80bcd3e4e0421ba4278927a6				
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
64_c_Pagaments_teleomatics.pdf	341.43 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-a6fabcc081669220106dd8c035012da8				
Enlace de descarga: h				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
64_d_TPV_virtual.pdf	5.62 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-95459631c45a2075767b9791cefca1c5				
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
2020-03-31_Acta_ARQUEO_firmada.pdf	368.71 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-581b5a1c64d8d2d5cc63f792673670b8				
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	160.57 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-6f9c83fc313033ff579e28ce36477799				
Enlace de descarga:				



JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro de la Sindicatura de Cuentas 000014783
 Fecha y hora de confirmación: 07-12-2020 14:13:46 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00005945997**

Interesado

Código de Origen: L01461862	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de Paiporta	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 4/4

Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 100000847

Ref. externa: ALEGACIONES

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 4/4

Solicita:

REMISION ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019 PARTE 4/4

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
2020-06-30_Acta_ARQUEO_firmada.pdf	32.76 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-53ecd9ace0558cbddd4c28ab6f299806		
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
2020-09-30_Acta_ARQUEO_pte.pdf	32.24 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-e7263b387054b3573e15442b9019621e		
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	157.27 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4d3d8f7e46d514ae22c10cbcad2b2c4f		
Enlace de descarga:				



JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro de la Sindicatura de Cuentas 000014783
 Fecha y hora de confirmación: 09-12-2020 14:39:24 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00005976895**

Interesado

Código de Origen: L01461862	Código postal:
Razón social: Ayuntamiento de Paiporta	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: Remision certificado en relación a la fiscalización del Ayuntamiento de Paiporta dentro del programa anual de actuación de Sindicatura de Cuentas 2020, referente a las alegaciones que se formulan al borrador del informe

Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 100000847

Ref. externa: 442293x

N° Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

Remision certificado en relación a la fiscalización del Ayuntamiento de Paiporta dentro del programa anual de actuación de Sindicatura de Cuentas 2020, referente a las alegaciones que se formulan al borrador del informe

Solicita:

Remision certificado en relación a la fiscalización del Ayuntamiento de Paiporta dentro del programa anual de actuación de Sindicatura de Cuentas 2020, referente a las alegaciones que se formulan al borrador del informe

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Certificado_Secretaria_Alegaciones_Contratacion_-_SEFYCU_2360981.pdf	412.65 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-e1c46b54e3824f6cef3dc4101d2ec409		
Enlace de descarga:				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	156.2 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-b63401dd17124a4cf750a300d4f970db		





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARTÍN GÓMEZ
04/12/2020

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EJERCICIOS 2017-2019

PRIMERA ALEGACIÓN (contratación)

Apartado 9, página 5, párrafo 2.-

Contenido de la alegación:

No todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades y el acto formal de recepción.

Justificación de la alegación:

Los expedientes de contratación incluyen la justificación de la necesidad del contrato en la Providencia de iniciación, generalmente precedida por un informe propuesta o Providencia en este sentido del Concejal del Área correspondiente y/o del Responsable del departamento.

SEGUNDA ALEGACIÓN (contratación)

Apartado 10, página 5, párrafo 3.-

Contenido de la alegación:

Los contratos de obra no menores no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto y su supervisión cuando se preceptiva, tampoco el informe del director de obras del estado de las obras, según el artículo 235 del TRLSP.

Justificación de la alegación:

En los expedientes de obra, los correspondientes proyectos son aprobados por el órgano de contratación, previamente al inicio del expediente de contratación, según indica el art. 121 del TRLCSP.

En los expedientes de obra del año 2017 ninguno supera la cuantía exigida en el art 125 del TRLCSP para su supervisión

En todo caso, cuando los proyectos de obras los ha realizado una empresa externa, son supervisados e informados por los técnicos del Dpto. de Urbanismo, previamente a su aprobación.

El director de las obras emite un informe sobre el estado de las obras finalizado el plazo de garantía y con carácter previo a la devolución de la garantía depositada.

TERCERA ALEGACIÓN (tesorería)

Apartado: 7. RECOMENDACIONES Punto 2 del borrador del Informe, página... 10

“Deben realizarse arquezos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre”.-

Contenido de la alegación:

En el momento presente, año 2020, existen arquezos trimestrales firmados por los tres apoderados y existe un proyecto para realizarlos de modo mensual (en función del cumplimiento previo de otras recomendaciones prioritarias de Sindicatura como la conciliación de la cuenta de recaudación con los derechos contables) para el próximo ejercicio.

Por todo ello, entendemos aconsejable reflejar también esta circunstancia en el texto de la recomendación, o suprimir la misma.

En todo caso se alega que la RECOMENDACIÓN debe incluir una frase más al párrafo, quedando redactado de este modo:





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARTÍN GÓMEZ
04/12/2020

“Deben realizarse arquezos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre, como ya se viene llevando a cabo en el momento presente.”

Documentación justificativa de la alegación:

2020-03-31 Acta Arqueo firmada.pdf

2020-06-30 Acta Arqueo firmada.pdf

2020-09-30 Acta Arqueo pte.pdf

CUARTA ALEGACIÓN (tesorería)

Apartado: Apéndice 5 del borrador del Informe, página... 33, párrafo...8

“Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica”.-

Contenido de la alegación:

Desde el año 2017 se dispone de un “MODULO DE AUTOLIQUIDACIONES” y de una “PASARELA DE PAGOS/TPV VIRTUAL” en la WEB municipal para que cualquier ciudadano pueda realizar las liquidaciones y el pago de los tributos y presentar el mismo mediante firma electrónica.

Igualmente accediendo a su carpeta tributaria en la web mediante certificado electrónico puede descargarse certificados de estar al corriente, consultar las deudas e imprimir duplicados de recibos y liquidaciones.

Por todo ello, entendemos aconsejable reflejar también esta circunstancia en el texto de la recomendación, o suprimir la misma.

En todo caso se alega que se debería de incluir una frase más al párrafo, quedando de este modo:

“Con el fin de mejorar la recaudación se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica, como el que ya funciona en el momento actual.”

Documentación justificativa de la alegación:

64 a Web Ajuntament.pdf

64 b Autoliquidacions.pdf

64 c Pagaments telemàtics.pdf

64 d TPV Virtual.pdf

QUINTA ALEGACIÓN (intervención)

Apartado Información económico-financiera y su fiabilidad, página 4, punto 4).

“En el año 2016 el Pleno aprobó dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 311.745 euros”

Contenido de la alegación:

Al realizar el cierre del ejercicio 2015 el día 31/12/2015, las facturas que quedan pendientes de reconocer la obligación, se contabilizan en la cuenta 413 (opa), a pesar de que la mayoría tenían consignación, no se había podido completar el procedimiento por falta material de tiempo.

En el expediente de la OPA 2/2016 se recogen facturas presentadas en el ejercicio 2016 y





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARTÍN GÓMEZ
04/12/2020

correspondientes a servicios y suministros prestados en 2015 y anteriores.

Se adjunta la certificación del acuerdo de Pleno donde la Concejala de Hacienda explica el motivo de no haberse podido reconocer las obligaciones.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo I Expediente OPA 1/2016 certificación acuerdo A.P. 31/03/2016, Informe del Interventor, y relación de facturas. (229.859,26€)

Anexo II Expediente OPA 2/2016 certificación acuerdo A.P. 30/06/2016, Informe del Interventor, y relación de facturas. (81.886,16€)

SEXTA ALEGACIÓN (intervención)

Apartado protección de los bienes de la entidad, página 5, punto 12).

“La información facilitada indica que existen 173.116 euros de subvenciones concedidas pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, sin que se haya exigido el reintegro o impuesto la sanción correspondiente. No obstante, este hecho se ha puesto en conocimiento del Tribunal de Cuentas”

Contenido de la alegación:

El Tribunal de Cuentas requiere al Interventor que informe que subvenciones superaban los mil euros, y cuáles no se han justificado. Ya se ha remitido dicha información a dicho organismo, que figura en los anexos III, IV y V. No quedando pendiente de justificar ninguna subvención mayor de 1.000 euros.

El importe de las subvenciones pendientes de justificar a fecha de hoy es de 37.907,78 € correspondientes al ejercicio 2018 y 62.961,27 € correspondientes al ejercicio 2019.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo III Resolución Diligencias preliminares nº A140/2020 del Tribunal de Cuentas.

Anexo IV Informe de Intervención

Anexo V Decreto 3411 de fecha 01/12/2020

SÉPTIMA ALEGACIÓN (intervención)

Apartado Intervención, página 7, punto 21).

“Se efectúan informes de control financiero como resultado de las actuaciones de control permanente y estos han sido remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al presidente de la entidad local, si bien este último aún no los ha remitido al Pleno para su conocimiento”.

Contenido de la alegación:

Se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo VI Certificado punto del Pleno dando cuenta del PACOFI

OCTAVA ALEGACIÓN (intervención)

Apartado Intervención, página 7, punto 23).

“El presidente aún no ha formalizado un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen”.





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARTÍN GÓMEZ
04/12/2020

Contenido de la alegación:

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 3480, de 4 de diciembre de 2020, aprobando Plan de Acción 2020.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo VII Decreto de la Alcaldía nº 3480, de 4 de diciembre de 2020.

NOVENA ALEGACIÓN (intervención)

Apartado Intervención, página 6, punto 20).

“La entidad pública empresarial participada mayoritariamente por la entidad ha sido auditada por una empresa externa, pero no se fiscaliza ni controla por el Ayuntamiento”.

Contenido de la alegación:

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 3381, de 27 de noviembre de 2020, determinando que por parte de Intervención se realizan todas las actuaciones con la finalidad de que se cumplan las funciones reservadas y necesarias legalmente en la Entidad Pública Empresarial ESPAI y de esta forma no existan deficiencias.

Documentación justificativa de la alegación:

Anexo VIII Decreto de la Alcaldía nº 3381, de 27 de noviembre de 2020

Paiporta, documento firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA
Isabel Martín Gómez



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA. EJERCICIOS 2017-2019

Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2020 de esta Sindicatura se remitió al Ayuntamiento el borrador del Informe de fiscalización, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido se recibieron por el registro electrónico las alegaciones formuladas y respecto a estas se señala lo siguiente:

Primera alegación

Comentarios:

En el Informe se indica que no todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades ni el acto formal de recepción. En alegaciones nos certifican que sí que contienen el informe propuesta de necesidades.

Consecuencias en el Informe:

En el punto 9 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador del Informe, correspondiente al subapartado “Cumplimiento de la normativa aplicable”, epígrafe “Contratación”, eliminar el incumplimiento referente al informe de propuesta de necesidades.

En el primer párrafo del apartado 6, “Valoración global”, del borrador del Informe, cambiar la puntuación a 40.362 puntos y el porcentaje a 80,7%. Asimismo, se cambia el cuadro 1 y el gráfico 1 con la nueva puntuación y porcentajes.

En el primer párrafo del apartado “Contratación y compras” del apéndice 4 del borrador del Informe, cambiar la puntuación a 3.020 puntos y el porcentaje a 91,5%.

Segunda alegación

Comentarios:

El Informe indica que los contratos de obras, no menores, no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto y su supervisión cuando sea preceptivo, tampoco el informe del director de obras sobre el estado de las obras según el artículo 235 del TRLCSP. En alegaciones, nos certifican que sí que contienen todos los aspectos detallados.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar el punto 10 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador del Informe, correspondiente al subapartado “Cumplimiento de la normativa aplicable”, epígrafe “Contratación”.

Asimismo se modifican el primer párrafo del apartado 6, “Valoración global”, y el primer párrafo del apartado “Contratación y compras” del apéndice 4 del borrador del Informe, en los términos indicados en la primera alegación.

Tercera alegación

Comentarios:

En el Informe se recomienda que deben realizarse arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre. En alegaciones se indica que actualmente ya se están realizando arqueos trimestrales firmados por los tres apoderados y aportan las actas de los arqueos trimestrales realizados en 2020.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar el punto 2 del apartado 7, “Recomendaciones”, del borrador del Informe.

Cuarta alegación

Comentarios:

En el Informe se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica con el fin de mejorar el control interno de la recaudación. En alegaciones, la entidad indica que ya dispone de dicho sistema.

Consecuencias en el Informe:

Se elimina el último párrafo del apartado “Recaudación” del apéndice 5 del borrador del Informe.

Quinta alegación

En el Informe se indica que en el año 2016 el Pleno aprobó dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 311.745 euros y en alegaciones se quiere dejar constancia de que el primero de ellos corresponde básicamente a facturas que se contabilizaron en la cuenta 413, pues no se pudo completar el procedimiento por falta material de tiempo, a pesar de que la mayoría tenían consignación. Y que en el



segundo expediente se recogieron facturas presentadas en el ejercicio 2016, correspondientes a servicios y suministros prestados en 2015 y anteriores. En la alegación se describe el contenido de los dos expedientes mencionados en el borrador del informe. En virtud de ello, añadiremos la explicación dada en el apartado “Contabilidad” del apéndice 5 del borrador del Informe

Consecuencias en el Informe:

En el apartado “Contabilidad” del apéndice 5 del borrador del Informe, a continuación del cuadro 19, incluir el siguiente párrafo:

“Con relación a los dos expedientes aprobados en 2016, en alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que el primero de ellos corresponde básicamente a facturas que se contabilizaron en la cuenta 413, pues no se pudo completar el procedimiento por falta material de tiempo, a pesar de que la mayoría tenían consignación. Y que en el segundo expediente se recogieron facturas presentadas en el ejercicio 2016, correspondientes a servicios y suministros prestados en 2015 y anteriores.”

Sexta alegación

Comentarios:

En el Informe se indica que existían 173.116 euros de subvenciones concedidas pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, sin que se hubiera exigido el reintegro o impuesto la sanción correspondiente. Se indicaba también que este hecho se había puesto en conocimiento del Tribunal de Cuentas. Durante el periodo de alegaciones de nuestro informe, el Tribunal de Cuentas requiere al interventor que informe qué subvenciones superaban los mil euros, y cuáles no se habían justificado. Se informa que el importe actual de subvenciones concedidas pendientes de justificar asciende a 100.869 euros (37.908 correspondientes al ejercicio 2018 y 62.961 al 2019). Asimismo, se aporta documentación justificativa, emitida a requerimiento del Tribunal de Cuentas, en la que se acredita que todas las ayudas superiores a mil euros que estaban pendientes de justificar una vez vencido el plazo, se encuentran justificadas.

Consecuencias en el Informe:

En el punto 12 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador del Informe, correspondiente al subapartado “Protección de los bienes de la entidad”, se añade como punto y seguido la siguiente frase:

“Durante el periodo de alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha requerido al interventor para que informe sobre qué subvenciones superaban los mil euros y cuáles no se habían justificado. Se informa al respecto que el



importe actual de subvenciones concedidas pendientes de justificar asciende a 100.869 euros y se acredita que todas las ayudas superiores a mil euros que estaban pendientes de justificar, una vez vencido el plazo, se encuentran justificadas.”

Séptima alegación

Comentarios:

En el Informe se indica que los informes de control financiero no se remitieron al Pleno para su conocimiento y en alegaciones se señala que se ha dado cuenta de estos al Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.

Consecuencias en el Informe:

En el punto 21 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador del Informe, correspondiente al subapartado “Intervención”, epígrafe “Control financiero”, se añade como punto y seguido la siguiente frase:

“No obstante, durante el periodo de alegaciones se indica que se ha dado cuenta de estos al Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.”

Octava alegación

Comentarios:

En el Informe se indica que el presidente no había formalizado un plan de acción y en alegaciones se nos aporta un decreto de alcaldía, de 4 de diciembre de 2020, aprobando el Plan de Acción 2020.

Consecuencias en el Informe:

En el punto 23 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador del Informe, correspondiente al subapartado “Intervención” epígrafe “Control financiero”, se añade como punto y seguido la frase siguiente:

“A este respecto, cabe indicar que durante el periodo de alegaciones el Ayuntamiento nos aporta un decreto de Alcaldía, de 4 de diciembre de 2020, aprobando el Plan de Acción 2020.”



Novena alegación

Comentarios:

En el Informe se indica que existe una entidad pública empresarial participada mayoritariamente por el Ayuntamiento que ha sido auditada por una empresa externa, pero que no se fiscaliza ni controla por la entidad local.

Consecuencias en el Informe:

En el punto 20 del apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, del borrador del Informe, correspondiente al subapartado “Intervención-Control financiero”, se añade como punto y seguido la siguiente frase:

“En alegaciones, se nos remite el Decreto de la Alcaldía de 27 de noviembre de 2020, en el que se determina que la Intervención realice todas las actuaciones con la finalidad de que se cumplan las funciones reservadas y necesarias legalmente en la Entidad Pública Empresarial ESPAI y de esta forma no existan deficiencias.”